

Constancia Secretarial: A los 22 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-000146

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte documento idóneo a través del cual acredite que el poder que faculta al abogado para actuar dentro de la presente acción fue conferido mediante mensaje de datos conforme lo dispone el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla las prerrogativas de que trata el art. 74 del Código General del Proceso.
- 2.** Conforme lo informado en el acápite denominado “MANIFESTACIÓN ESPECIAL”, acredite haber solicitado la documental correspondiente a acreditar la calidad de herederos los señores Marianith Andrade de Castro, Claudia Milena Castro Andrade y Andrés Castro a través de derecho de petición, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso.
- 3.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a90461f5a6512e83802a4cf751e5f853e201ffa6be598dd7bf4a979834643a**

Documento generado en 11/05/2021 05:55:07 PM